

Anch



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13068**

**Artículo-1º:**-Establécese el 25 de noviembre de cada año como **"Día Municipal de la Libertad Religiosa"**, en conmemoración de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas – mediante Resolución de la Asamblea General N° 36/55 – de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones".-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y promoción de la conmemoración de esta fecha, a fin de facilitar la toma de conciencia por parte de los ciudadanos en relación al tema.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

  
REVISO  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2417  
24 NOV 2020

Registro de Expedientes  
13068  
  
**DANIELA E. ESTRANY**  
JEFA DIV. REGISTRO DE EXPEDIENTES,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



Mchs



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13067**

**Artículo-1º:**-Establécese el 25 de Noviembre de cada año como "Día Municipal de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", en conmemoración de la Resolución aprobada por la ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU (ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS) - mediante Resolución N° 54/134.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá llevar adelante acciones destinadas a la difusión y promoción de la conmemoración de esta fecha, a fin de facilitar la toma de conciencia por parte de los ciudadanos en relación al tema.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

*[Handwritten signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Handwritten signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 2418

FECHA 24 NOV 2020

Registro bajo el N° 13067  
*[Handwritten signature]*  
DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

*Arch*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13068**

**Artículo-1º:-Establécese el 10 de Diciembre de cada año como "Día de la Reflexión y Difusión de los Derechos Humanos en Lanús", en Memoria de Doña Azucena Villaflor de De Vincenti.-**

**Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARCEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO FERRAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2419

DE FECHA 24 NOV 2020

|   |       |
|---|-------|
| Registramiento  | 13068 |
| <i>[Signature]</i>  |       |
| DANIELA E. ESTRANY<br>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |       |



\*2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano\*





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13069

**Artículo-1º:**-Adhiérese la Municipalidad de Lanús a la Ley Provincial N° 15.183 y a la Ley Nacional N° 27.561, la cual en su Artículo 12º crea el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), cuyo objeto es garantizar el mantenimiento y construcción de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales.-

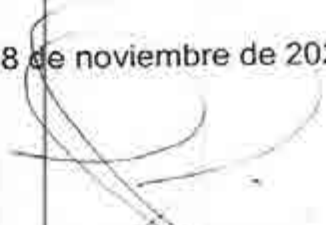
**Artículo-2º:**-Remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. Presidente de la Nación, al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, al Sr. Ministro del Interior de la Nación, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

REVISÓ  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DEC. N° 2420

DE FECHA 24 NOV 2020

  
DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA



\*2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano\*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

13070

**Artículo-1º:-**Reemplácese el nombre de la actual Avenida Olazábal de Lanús Oeste, en ambos sentidos y en toda su extensión, por el de "Avenida Presidente Néstor Kirchner".-

**Artículo-2º:-**El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a efectuar las adecuaciones y comunicaciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en el artículo anterior, así como también dará amplia difusión de la fecha y hora establecida para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2421

DE FECHA 24 NOV 2020



\*2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano\*

DANIELA E. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA JURÍDICA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

**ORDENANZA 13071**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación, a celebrarse entre el Sr. Eduardo Alberto Catoira DNI N° 4.878.582 en representación de la Sra. Liliana Ester Rodríguez, DNI N° 6.716.455 y la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5843/47 de la Localidad de Remedios de Escalada del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección R, Manzana 87, Parcela 14, Partida Inmobiliaria 41.672, Matrícula 23.489 de Lanús (025), con el objeto de que el mismo sea destinado como sede de la Escuela de Artes Plásticas del Municipio.-

**Artículo-2º:**-Autorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de gastos de los Ejercicios 2021, 2022 y 2023 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refieren en el Artículo 1º, a saber:

| EJERCICIO | MONTO   |
|-----------|---|
| 2021      | \$ 1.400.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL) pagaderos en doce (12) cuotas. Una primera cuota durante el mes de enero, de \$ 215.384 (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), IVA incluido; seguida de once (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 107.692 (PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), IVA incluido, desde el 01/02/2021 hasta el 31/12/21. |
| 2022      | \$ 1.820.000 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL) pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 151.666,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100), IVA incluido, desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.   |
| 2023      | \$2.366.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de \$ 197.166,66 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con 66/100) IVA incluido, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.   |

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL BECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°

2422

DE FECHA

23/05/20

|            |  |
|------------|--|
| Registrado | 13071  |
|            | <i>Dap</i>   |
|            | DANIELA E. ESTRANY                                       |
|            | Jefa Div. Registro Ordenanzas,<br>Decreto y Resoluciones |
|            | Subsecretaría Técnica Jurídica                           |

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Lanús, a los días del mes de diciembre de 2018, entre los Sres. Eduardo Alberto Catoira, de nacionalidad Argentina titular del Documento Nacional de Identidad número 4.878.582, con domicilio en la calle José Evaristo Uríburu 1041, Piso 7mo, depto A, de C.A.B.A., en representación de la señora LILIANA ESTER RODRIGUEZ, DNI 6716455 en virtud del poder general amplio de administración e intervención en juicios, otorgado ante la escribana Sandra Mirna Fernández, Registro 45 de Avellaneda por escritura número cincuenta y dos de fecha 16 de octubre de 2015, en adelante la parte Locadora por una parte, y por otra parte; La Municipalidad de LANÚS representada por el Sr. Intendente Municipal Actuario, NESTOR OSVALDO GRINDETTI, con suficientes facultades para este acto, argentino, DNI 11.553.269 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la parte Locataria, convienen en celebrar el presente contrato de locación comercial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Objeto: El "LOCADOR" cede en locación al "LOCATARIO", y este acepta, el inmueble, con frente a la Avenida Hipólito Irigoyen N° 5843/47, entre Máspero y Scalabrini Ortiz, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno designado en su título con el número TRECE, de la manzana "I", compuesto de OCHO metros SESENTA Y SEIS centímetros de frente al Este, por CUARENTA Y UN metros SEIS centímetros de fondo, o sea, una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros CINCUENTA Y OCHO decímetros cuadrados; nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección R, Manzana 87, Parcela 14, partida inmobiliaria 41.672, Matrícula 23.489 de Lanús (025), que le corresponde a la señora Liliana Ester Rodríguez por compraventa instrumentada por Escritura Pública N° 51 Venta Tracto Abreviado otorgada con fecha 16/03/2007, ante el notario Guillermo R. Alonso titular del Registro 36 de Lomas de Zamora.-

**SEGUNDA:** Plazo "El plazo de vigencia del presente contrato se establece en veinticuatro meses (24), a partir del día 1° de enero de 2019, operando su vencimiento por lo tanto, el día de 31 de diciembre de 2020, en cuya fecha el inmueble deberá ser restituido al "LOCADOR", sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, totalmente desocupado y en perfecto



estado de uso y conservación, inclusive respecto de las obras que se autoricen o convenidas en la cláusula CUARTA del presente contrato.

**TERCERA: Precio:** El precio total de la presente locación se estipula en la suma de: pesos un millón novecientos diecinueve mil noventa y dos (\$ 1.919.092,00) IVA incluido. Pagadero de la siguiente manera:

PRIMERA CUOTA DE \$145.384,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro) IVA incluido.

DE LA SEGUNDA CUOTA HASTA LA SEXTA CUOTA \$ 61.710,00 (Pesos sesenta y un mil setecientos diez) IVA incluido. CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

DE LA SEPTIMA CUOTA A LA DOCEAVA CUOTA \$70.657.- (Pesos setenta mil seiscientos cincuenta y siete) IVA incluido CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

DE LA DECIMO TERCERA CUOTA A LA DECIMO OCTAVA CUOTA \$80.903 (Pesos ochenta mil novecientos tres) IVA incluido, CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

DE LA DECIMO NOVENA CUOTA A LA VIGESIMO CUARTA CUOTA \$92.633 (Noventa y dos mil seiscientos treinta y tres) IVA incluido CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

Los alquileres deberán ser abonados por el "LOCATARIO", por mes adelantado, y dentro de los primeros diez días de cada mes en las oficinas de la tesorería de la Municipalidad de Lanús sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

**CUARTA: Mejoras-Edificación:** El "LOCATARIO" recibe el bien objeto de este contrato desocupado, vacío, limpio y en buenas condiciones de conservación y mantenimiento.

4.1) Cualquier modificación o apartamiento de las especificaciones emergentes del proyecto referido en el párrafo anterior, requerirá la previa aprobación y conformidad escrita del "LOCADOR".

4.2) Finalizada la locación o concluido el presente contrato por cualquier motivo, vencimiento, resolución anticipada de cualquiera de las partes, rescisión, etc., la totalidad de las mejoras y construcciones efectuadas, quedarán en plena propiedad y a íntegro favor del "LOCADOR", sin que ello de derecho al "LOCATARIO" a indemnización ni compensación de ninguna especie.

4.3) El "LOCATARIO" recibe el inmueble locado comprometiéndose a que a la fecha de la restitución del mismo al "LOCADOR", lo entregará en buen estado de mantenimiento, con el desgaste propio del buen uso y el paso del tiempo.

**QUINTA: Destino:** El inmueble locado, será destinado a "ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS", declarando el "LOCATARIO" conocer y obligarse a respetar las Normas Municipales vigentes, encontrándose específicamente vedado cualquier otro destino que se aparte del taxativamente previsto en el presente.

5.1) Las partes declaran conocer y aceptar que el inmueble carece de todo tipo de habilitación y/o autorización municipal y/o provincial y/o la que pudiere corresponder, a los efectos de



conferirle el destino fijado en el párrafo anterior, motivo por el cual, será exclusiva responsabilidad del "LOCATARIO" obtener las habilitaciones y/o autorizaciones que fueren menester, encontrándose a su exclusivo cargo la totalidad de las erogaciones que correspondiere efectuar con tal motivo.

5.2) El "LOCATARIO" desliga al "LOCADOR" de toda responsabilidad vinculada con la obtención de las habilitaciones y/o autorizaciones antes referidas, dejándose constancia que el presente contrato mantendrá plena validez y será exigible en todas sus partes, aún cuando dichas habilitaciones y/o autorizaciones no fueren otorgadas.

5.3) La modificación del destino será considerado causal de desalojo.

**SEXTA: Obligaciones del locatario:** El "LOCATARIO" se compromete expresamente a: A) No darle al inmueble locado otro destino que el indicado en la cláusula QUINTA; B) No hacer modificación alguna del inmueble sin previo consentimiento por escrito dada por el "LOCADOR", C) Permitir el acceso al inmueble del "LOCADOR" o a su representante, para comprobar el estado de conservación y ocupación del mismo o para efectuar reparaciones; D) Pagar inmediatamente, de desocupar la propiedad, los desperfectos y daños que hubiera ocasionado; E) No introducir ni conservar elementos o sustancias que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos y/o instalaciones; F) Asegurar el bien locado durante toda la vigencia del contrato contra el riesgo de incendio y responsabilidad civil. G) Dentro del último mes de vigencia del contrato, deberá permitir previa fijación de día y hora, la visita al inmueble de clientes interesados en la propiedad acompañados por el locador o a quien este autorice.

**SEPTIMA: Transferencia-Sublocación:** El "LOCATARIO" se compromete y obliga expresamente a no transferir la locación ni sublocar total o parcialmente el inmueble dado en locación, sin previo consentimiento del locador.

**OCTAVA: Gastos-Impuestos:** Sin perjuicio del pago puntual de los alquileres el "LOCATARIO" se compromete y obliga a abonar todos los gastos de mantenimiento, conservación aseo y reparaciones de lo arrendado, el costo de la totalidad de los servicios que en el inmueble se presten que recaigan sobre la actividad que en él se desempeñe, servicios de agua corriente (AySa), de energía eléctrica (Edesur), y de gas (Metro Gas). Debiendo entregar al "LOCADOR" constancia documentada del pago de dichas obligaciones dentro de los diez días de haberlos abonado. Todo esto por ser condición expresa y formar parte del precio de esta locación. La mora o incumplimiento de esta obligación, facultará al "LOCADOR" para exigir el cobro ejecutivo del capital, actualización monetaria, interés, multas y demandar el desalojo por falta de pago.

**NOVENA: Exención de responsabilidades:** El "LOCADOR" no se responsabiliza por los daños causados por accidente, caso fortuito, incendio, inundación, o cualquier otro siniestro, causados por la propiedad locada o por el edificio donde se ubica la misma, así como tampoco

por los que pudieran ocasionar los trabajos necesarios para la conservación del edificio ya sea a la persona o bienes del "LOCATARIO", sus dependientes, contratados, terceros, alumnos, y toda persona que concurra en virtud de las actividades desarrolladas por la LOCATARIA.. Asimismo el "LOCADOR" no se responsabiliza por las insuficiencias, interrupción, suspensión o desperfectos de los servicios de gas, luz eléctrica, agua corriente, artefactos eléctricos del edificio, etc. Quedando todo ello subordinado a lo que en cada caso resuelva la empresa o el ente prestativo del respectivo servicio.

**DECIMA:** Queda acordado que en caso de abandono manifiesto del inmueble locado la parte "LOCADORA" podrá ingresar directamente al mismo con oficial público o con dos testigos a tomar razón del estado del bien y a realizar inventario de lo que hubiere dejado allí la parte "LOCATARIA", pudiendo depositar los objetos encontrados en el lugar adecuado y recuperar la tenencia del inmueble.

**DECIMO PRIMERA:** Incumplimiento-Consecuencias: La falta de cumplimiento por parte del "LOCATARIO", respecto de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, dará derecho al "LOCADOR", previa intimación fehaciente al "LOCATARIO" a dar por rescindido el mismo, solicitando la entrega inmediata del inmueble, operándose la mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, estando a cargo del "LOCATARIO", en tal supuesto, el pago de los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que ocasionen las acciones legales pertinentes.

El "LOCATARIO" renuncia desde ya expresamente, a recusar sin causa al Magistrado que pudiera eventualmente entender en las actuaciones judiciales originadas en el presente.

**DECIMO SEGUNDA:** Mora-Cláusula Penal: La demora en el pago de los alquileres respecto del plazo previsto en el presente contrato, devengará a favor del "LOCADOR", una multa diaria del 1% (UNO por ciento), del alquiler mensual vigente para el período de aplicación de la misma. Sin perjuicio de ello, si el "LOCATARIO" no entregare el inmueble arrendado a la fecha de finalización del presente contrato, deberá abonar al "LOCADOR", en concepto de cláusula penal, una suma equivalente al triple del alquiler mensual vigente a la fecha de vencimiento del contrato, debiendo abonarse tal importe por mes adelantado y en forma mensual, no implicando la aceptación del pago, prórroga alguna del término locativo pactado, la entrega de las llaves o de la propiedad locada, solo se acreditará por escrito emanando del "LOCADOR" o su representante legal.

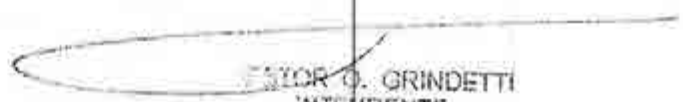
**DECIMO TERCERA** Resolución anticipada: El "LOCATARIO" transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, podrá resolver la contratación. Debiendo notificar en forma fehaciente su decisión con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. ( En los términos del Art. 1221 de la sección Sexta de Locaciones del Código Civil y Comercial de la Nación.)



**DECIMA CUARTA:** El LOCATARIO no podrá dar albergue bajo ninguna circunstancia a ninguna persona.

**DECIMA QUINTA:** Jurisdicción-Competencia: Para cualquier divergencia o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera haber correspondido y constituyen sus respectivos domicilios especiales: el "LOCADOR", y el "LOCATARIO" en los precitados respectivamente, donde serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran cursarse.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.



ESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y UNO.- VENTA TRACTO ABRUVIADO:

Maximiliano Luis Valentín BARUZZINI a Liliana Ester RODRIGUEZ.- En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de marzo de dos mil siete, Yo el autorizante, Guillermo R. ALONSO, Notario titular del Registro treinta y seis, me constituyo en el Banco de Galicia, Sucursal Banfield, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 7839 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a solicitud de las personas que han expresado sus datos personales como se indica a continuación, y que ante mi, comparecen: Maximiliano Luis Valentín BARUZZINI, documento nacional de identidad 93.176.385, CUIT. 2015290910-2, casado en primeras nupcias con Nora Angela Vallejos, italiano, nacido el 9 de enero de 1942, domiciliado en Zuloaga 855 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús; y Eduardo Alberto CATOIRA, documento nacional de identidad 4.878.582, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 5883 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.- Considero a los comparecientes hábiles para este otorgamiento, y justifican sus identidades de acuerdo a lo prescripto en el artículo 1002, inciso c) del Código Civil, con la exhibición de los documentos de identidad citados, cuyas fotocopias autenticadas para constancia agregó a la presente.- INTERVIENE el primero por su propio derecho, y el señor Catoira en

BUENOS AIRES  
GESTOR ADMINISTRATIVO  
MAT. 5463 - T. X. - P. 4234  
C.O.P.A.C.



DPRP PCIA. BUENOS AIRES  
01 0546386/9 26/04/2007

08:55:09 me79 LP0632



GUILLERMO R. ALONSO  
NOTARIO ADMINISTRATIVO  
MAT. 5463 - T. X. - P. 4234  
C.O.P.A.C.



nombre y representación de Liliana Ester RODRIGUEZ, documento nacional de identidad 6.716.455, CUIT. 27-06716455-0, casada en primeras nupcias con ~~XXXXXXXXXXXX~~/Catoira, argentina, nacida el 8 de octubre de 1951, domiciliada en Avenida Hipólito Yrigoyen 5883, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; a mérito del poder especial otorgado ante mí, por escritura número 48, con fecha 15 de marzo de 2007, al folio III, de este mismo Registro, cuya vigencia me asegura, con facultades suficientes, y que en su matriz tengo a la vista para este acto.- Y el señor Baruzzini DICE: Que a título de venta transmite a favor de Liliana Ester Rodriguez un inmueble sito en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de esta Provincia, con frente a la Avenida Hipólito Yrigoyen 5.847, entre Máspero y Scalabrini Ortiz, edificado en el lote de terreno designado en su título con el número TRECE, de la manzana "I", compuesto de OCHO metros SESENTA Y SEIS centímetros de frente al Este, por CUARENTA Y UN metros SEIS centímetros de fondo, o sea una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros CINCUENTA Y OCHO decímetros cuadrados; lindando por su frente al Este con la Avenida Hipólito Yrigoyen, al Norte con el lote doce y parte del cinco, al oeste con los lotes treinta y tres y treinta y cuatro, y al Sud con el lote catorce.- CATASTRO: Circunscripción 1, Sección R, Manzana 87, Parcela 14.- Partida Inmobiliaria 41.672.-



1 Certificado de Catastro número 2108012.- Valuación Fisco  
 2 \$ 219.667.- La cédula catastral Ley 10707 se registró en  
 3 el Legajo 3842, Folio 55, con fecha 21 de noviembre de  
 4 2006.- LE CORRESPONDE por los siguientes antecedentes:  
 5 Originalmente a Josefina Chiesa de Baruzzini, el 27 de  
 6 noviembre de 1987, por compra a Azucena Lydia Balbi y  
 7 otros, por escritura número 376, pasada ante el Escribano  
 8 de Lanús, Romeo di Piero (h), al folio 1045, de su Regis-  
 9 tro 30, cuyo testimonio tengo a la vista en el expediente  
 10 que citaré, al cual coloco nota de la presente venta, y se  
 11 inscribió el 7 de enero de 1988, bajo el número 002636, en  
 12 la MATRICULA 23.489 de Lanús (25).- b) Fallecida Josefina  
 13 Chiesa de Baruzzini, su sucesión tramita por ante los  
 14 /en el Juzgado Civil y Comercial número 7,  
 15 Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora,  
 16 por expediente número 70.400, caratulado "CHIESA de BARUZZI-  
 17 ZINI, Josefina s/Sucesión Ab. Int.", que tengo a la vista  
 18 para este acto, y del que resulta: Que a fojas 31 se  
 19 presenta Maximiliano Luis Valentín Baruzzini, con el  
 20 patrocinio de la Doctora María Laura Schenone, iniciando  
 21 el juicio sucesorio ab intestato de Josefina Chiesa de  
 22 Baruzzini, denunciando como integrante del acervo heredi-  
 23 tario el bien que motiva esta escritura, el cual reviste  
 24 el carácter de propio de la causante, solicitando se  
 25 declare abierto el sucesorio y se ordene publicar edictos  
 y oportunamente se dicte declaratoria de herederos.- A

PROTOCOLO

fojas 38 por auto del 4 de julio de 2001 se declara abier- 1  
to el sucesorio y se ordena publicar edictos.- A fojas 44 2  
se dicta la declaratoria de herederos que copiada dice: 3  
"Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2001.- AUTOS Y VIS- 4  
TOS: 19) Que con el certificado de fs. 4 se acredita el 5  
fallecimiento de CHIESA JOSEFINA, ocurrido el día 19 de 6  
junio de 2000.- 29) Que el causante había contraído matri- 7  
monio con JOSE BARUZZINI, el día 18 de octubre de 1939 8  
(ver fs. 8/10).- 39) Que de la citada unión nació: MAXIMI- 9  
LIANO LOIS VALENTIN BARUZZINI, el 9 de enero de 1942 (ver 10  
fs. 12/14).- 49) Que con la constancia de fs. 10 se acre- 11  
dita el fallecimiento de don JOSE BARUZZINI, ocurrido el 3 12  
de febrero de 1980.- 59) Que con los diarios y recibos 13  
agregados a fs. 37, 39 se acredita la publicación de 14  
edictos que prescribe el art. 734 inc. 29) del C.P.C.C. y 15  
sobre cuyo resultado negativo informa el Actuario en este 16  
acto.- Por\_ello: De conformidad con lo pedido, y lo dis- 17  
puesto por los arts. 3410, 3545, 3565 y 3570 del Código 18  
Civil y 735 y 737 del C.P.C.C., se declara en cuanto ha 19  
lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por 20  
fallecimiento de Doña CHIESA JOSEFINA le sucede en carác- 21  
ter de universal heredero su hijo MAXIMILIANO LOIS VALEN- 22  
TIN BARUZZINI. REGISTRESE...DR. GUILLERMO FABIAN RABINO- 23  
JUEZ".- A fojas 121 se ordena la inscripción de la decia- 24  
ratoria de herederos según auto que en lo pertinente dice: 25

1 Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 2006.- AUTOS Y VIS-  
 2 TOS: A los puntos I a III: En atención a lo pedido, y  
 3 estando en autos cumplidos los recaudos necesarios, procé-  
 4 dase a la inscripción de la declaratoria de heredero  
 5 dictada en autos con relación al bien a que se refiere el  
 6 certificado de fs. 92 (Mat. nº 23.489). A esos fines la  
 7 Actuaría expedirá la documentación correspondiente... Té-  
 8 nese por obliada la Tasa y sobre Tasa de Justicia... Dr.  
 9 Guillermo Fabian Rabino-Juez".- A fojas 124 se presenta la  
 10 Doctora María Laura Schenone adjuntando comprobantes  
 11 bancarios con los que solicita se tenga por acreditado el  
 12 pago de los aportes previsionales.- A fojas 125 corre el  
 13 auto que dice: "Lomas de Zamora, 9 de febrero de 2007.  
 14 Téngase por cumplidos los aportes de ley respecto a  
 15 Dra. Schenone.- Dr. Pablo Alberto PIZZO-Auxiliar Letra-  
 16 do".- LO RELACIONADO y TRANSCRIPTO concuerda con la  
 17 constancias del expediente citado, debiendo la present  
 18 escritura inscribirse por tracto abreviado.- CON LA  
 19 CERTIFICADOS solicitados se justifica: Que el vendedor  
 20 la causante no están inhibidos para disponer de sus bi-  
 21 nes, y que no se registran cesiones de derechos con rela-  
 22 ción a la causante, lo deslindado no adeuda impues-  
 23 inmobiliario, ni municipal, no está afectado por las ley  
 24 4564, 14005, ni 14394, su dominio consta y no recorre  
 25 hipotecas, embargos, locaciones, ni otros derechos reales

PROCCOLO





haciéndose presente que los certificados del Registro de 1  
la Propiedad, que agrego, son de fecha 20 de febrero de 2  
2007 y números 201523/6, el de dominio, y 201526/7 el de 3  
anotaciones personales, y 201\_524/0, el de cesiones.- BAJO 4  
de tales conceptos deja realizada esta venta en la suma 5  
total y convenida de CIENTO CUARENTA MIL PESOS que recibe 6  
integralmente en este acto, en dinero efectivo, a su satis- 7  
facción, de la compradora, en mi presencia, doy fe, y por 8  
cuyo importe le otorga suficiente recibo y carta de pago 9  
en forma.- SE DESISTE de los derechos de propiedad y 10  
dominio que a lo vendido tenía y los pasa a la adquirente 11  
a quien da posesión, obligándose por la evicción y sanea- 12  
miento con arreglo a derecho, como así al pago de toda 13  
deuda que por impuestos, tasas, contribuciones, mejoras y 14  
servicios, afecten al bien vendido hasta el día de la 15  
fecha.- IMPUESTOS los comparecientes de los términos de 16  
esta escritura, manifestaron conformidad y aceptación. 17  
agregando el vendedor que el bien reviste el carácter de 18  
propio y no constituye la sede de su hogar conyugal.- Por 19  
su parte la parte compradora expresa: 1) Que se encuentra 20  
en posesión material del bien por la tradición del mismo 21  
verificada con fecha de hoy.- 2) Que en consecuencia toma 22  
a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contri- 23  
buciones, mejoras y servicios que se devenguen a partir de 24  
la fecha de la presente.- El autorizante hace constar: I.- 25

PROTOTOLO

1 Que a la parte vendedora no le corresponde la presentación  
 2 del certificado de bienes registrables por no superar el  
 3 momento del ingreso del bien a su patrimonio. la valuación  
 4 fiscal establecida en la respectiva resolución de la  
 5 AFIP.- II.- Que notifico a la parte compradora que en el  
 6 plazo de treinta días deberá presentar ante la AFIP el  
 7 certificado 381 de bienes registrables.- III.- Que retengo  
 8 a la parte vendedora la suma de \$ 2.100. para ser aplica-  
 9 dos al pago del impuesto a la transferencia de bienes  
 10 inmuebles.- IV.- Que a los efectos del pago de la tasa de  
 11 inscripción de la declaratoria de herederos, deberá tomar-  
 12 se en cuenta la valuación fiscal del bien, al momento en  
 13 que se ordenó la inscripción, la que según constancias del  
 14 expediente asciende a la suma de \$ 43.763 LEO a los compa-  
 15 recientes, que ratifican y firman, ante mi, doy fe.- *Texta*

16 do: Carlos Eduardo: No vale - Entre líneas: Eduardo Al-  
 17 berto Vale. Entre líneas: en el Juzgado Civil y Comercial número  
 18 Vale. - Sobre respaldo 201524/0. Vale.-

19 *[Handwritten signature]*

20 *[Handwritten signature]*

22 **GUILERMO R. ALONSO**  
 23 **PROFESOR**

24 *[Handwritten signature]*

BAAD6060746  
92097 20



CONCUERDAN las precedentes fotocopias con el mapa que  
pasó ante mí, Notario titular del Registro treinta y seis  
de Lomas de Zamora, al folio 117, protocolo de 2007.- Doy  
fe.- Para la adquirente expido esta primera copia en  
cuatro fotocopias de los folios GAA11000937/940, y el  
presente, que sello y firmo en Temperley, diez y seis de  
abril de dos mil siete.- Se anexa folio de seguridad  
6186856.-



GUILLERMO R. ALONSO  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Provincia de Buenos Aires

MS. 5530 T. X. P. 2004



CORRESPONDE a la primera copia de la escritura N° 51

(Cincuenta y uno

del diez y seis

de MARZO

de dos mil siete

formalizada en cuatro fotocopias de los folios de Actuación Notarial GAA11000937/940.- Al testimonio se anexa folio de Actuación Notarial BAA06060946.- Temperley, diez y seis de abril de dos mil siete.-



GUILLELMO ALONSO  
NOTARIO

RECIBIDO CON EL N° 546386/9  
Lomas (25) 26-4-2007  
23489  
Vte

25



FOLIO 215.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y DOS.-

2 PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION E INTERVENCION EN JUI  
3 CIOS.- LILIANA ESTER RODRIGUEZ A FAVOR DE EDUARDO ALBERTO  
4 CATOIRA.-----

5 En la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,  
6 a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince, ante  
7 mí, SANDRA MIRNA FERNANDEZ, Escribana Titular del Registro Nota-  
8 rial cuarenta y cinco; **COMPARECE: LILIANA ESTER RODRIGUEZ**, argen-  
9 tina, nacida el 8 de octubre de 1951, titular del Documento  
10 Nacional de Identidad número seis millones setecientos dieciséis  
11 mil cuatrocientos cincuenta y cinco (6.716.455), CUIL: 27-  
12 06716455-0, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto  
13 Catoira, domiciliada en Ruta 205, kilómetros 54,500, Unidad 563,  
14 Alejandro Petión, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos  
15 Aires; persona hábil, de quien justifico identidad de acuerdo  
16 al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la  
17 Nación, por ser de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE: por sí.**  
18 **Y EXPONEN:** Que otorga **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION E**  
19 **INTERVENCIÓN EN JUICIOS** a favor de **EDUARDO ALBERTO CATOIRA**,  
20 titular del Documento Nacional de Identidad número cuatro  
21 millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y dos  
22 para que en su nombre y representación intervenga y entienda  
23 en todos los asuntos y negocios de orden administrativo,  
24 civil, comercial y judicial, cualesquiera fuera su naturaleza  
25 y jurisdicción, con relación al inmueble de su propiedad sito

BAA012474968

en REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS, de esta Provincia,  
con frente a la AVENIDA HIPÓLITO YRIGOYEN número CINCO MIL  
OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, entre Máspero y Scalabrini  
Ortiz, edificado en el lote de terreno designado en su título  
con el número TRECE, de la manzana "I", compuesto de ocho  
metros sesenta y seis centímetros del frente al Este, por  
cuarenta y un metros seis centímetros de fondo, o sea una  
superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros CINCUENTA  
Y OCHO decímetros cuadrados; lindando por su frente al Este  
con la Avenida Hipólito Yrigoyen, al Norte con el lote doce y  
parte del cinco, al Oeste con los lotes treinta y tres y  
treinta y cuatro, y al Sud con el lote catorce, **NOMENCLATURA**  
**CATASTRAL:** Circunscripción: I, Sección: R, Manzana: 87,  
Parcela: 14; Partida Inmobiliaria 41.672.- A tales efectos le  
otorga las siguientes facultades: **A) ADMINISTRACION:** Admi  
nistrar libremente el bien descripto, con facultad para efec  
tuar reparaciones y refacciones en el y tomar todas las  
medidas que fueren necesarias para su conservación; celebrar  
toda clase de contratos relacionados con la administración  
bajo cualquier forma y condición, tales como locaciones,  
sublocaciones y comodatos, por el precio, plazos y demás  
condiciones que libremente pactase; requerir a los locatarios  
o sublocatarios el pago de las obligaciones a su cargo; acep  
tar fianzas y cualquier otro tipo de garantía; adquirir y  
conservar la tenencia; contratar seguros y cobrar sus indem

1 ralizaciones; determinar en cada contrato sus elementos esencia  
2 les, naturales y accidentales, así como sus formalidades;  
3 rescindir, resolver, modificar, aclarar, rectificar, confir  
4 mar, ratificar, reconocer, renovar o extinguir los actos  
5 jurídicos de administración; pagar los gastos propios de la  
6 administración, los extraordinarios y los que se originen por  
7 las reparaciones, refacciones y actos de conservación,  
8 impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, multas,  
9 comisiones y honorarios de toda índole y, en general, todo lo  
10 adeudado y repetir sus pagos; suscribir y pagar moratorias;  
11 hacer, aceptar o impugnar pagos, incluso por subrogación o  
12 por consignación; dar recibos; solicitar el registro de  
13 bienes o documentos; protocolizar instrumentos públicos, pri  
14 vados o particulares; retirar o enviar la correspondencia  
15 epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados.-

16 **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar toda clase de trámi  
17 tes ante autoridades administrativas nacionales, provinciales  
18 y municipales, y sus dependencias de cualquier lugar de la  
19 República, instituciones autárquicas o autónomas, públicas,  
20 privadas o particulares, Ministerios y Legislaturas, repar  
21 ticiones, delegaciones, representaciones, Secretarías de Esta  
22 do, Registros y todo otro organismo competente, especialmen  
23 te AFIP, ANSES, Obras Sanitarias de la Nación (residual),  
24 Aguas Argentinas (residual), Aysa, Edenor, Edesur, Metrogas,  
25 Dirección de Rentas, ARBA; con facultad para presentar



1 producir e impugnar pruebas, solicitar y asistir a audiencias,  
2 cías, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y  
3 trasiados, reconocer documentos y firmas del poderdante, soli  
4 citar la traba, ampliación, sustitución o levantamiento de  
5 medidas cautelares, solicitar subasta de bienes, solicitar y  
6 aceptar regulaciones de honorarios, solicitar mensuras, des  
7 lindes o amojonamientos, pedir desalojos, intervenir en actas  
8 judiciales, administrativas o notariales.- Y practicar cuan  
9 tos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y  
10 conducentes al mejor desempeño de este mandato.- Y AGREGA: a)  
11 que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no  
12 taxativa y podrán ser ejercidas en relación con circunstan  
13 cias anteriores o posteriores al presente poder; b) que su  
14 intervención personal no revoca ni limita el presente, salvo  
15 manifestación en contrario; c) que el presente poder podrá  
16 ser sustituido; d) que el apoderado podrá otorgar y firmar los  
17 instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar  
18 los actos enumerados; e) que no se encuentra incluida y/o  
19 alcanzada dentro de la nómina de funciones de personas  
20 expuestas políticamente aprobada por la Unidad de Información  
21 Financiera (UIF) que en este acto ha leído; f) que autoriza  
22 al mandatario a solicitar segunda copia de esta escritura si  
23 fuere necesario; y g) que solicita a la escribana autorizante  
24 expida Primera Copia para el apoderado.- LEO esta escritura a  
25 la compareciente, quien ratifica su contenido y firma de



BAA012474970



conformidad por ante mí, doy fe.- LILIANA ESTER RODRIGUEZ.-  
Está mi firma y sello: SANDRA M. FERNANDEZ.- NOTARIA.- CONCUER  
DA: con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio  
215, del Registro Notarial número cuarenta y cinco del Partido  
de Avellaneda, a mi cargo.- PARA EL APODERADO expido esta  
PRIMERA COPIA en TRES sellos de Actuación Notarial números  
BAA012474968/969/970, que sello y firmo en el lugar y fecha de  
su otorgamiento.-

  
  
SANDRA M. FERNANDEZ  
NOTARIA

escritos, títulos, documentos de toda índole, firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueren consecuencia o derivación de ellos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto, promover expedientes e intervenir en ellos, formular peticiones, producir toda clase de pruebas, notificarse de resoluciones, aceptarlas e interponer reclamos y recursos de reconsideración o jerárquicos, abonar gastos e impuestos, pedir la devolución de sumas o valores abonados indebida o erróneamente, practicar desgloses de documentos, hacer declaraciones simples o juradas y prestar juramentos de ley. C) **INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir a través de los profesionales competentes en defensa de los intereses de la administración del inmueble en todos los asuntos judiciales que se tramiten en la actualidad o se inicien en el futuro, en los que el poderdante sea parte o tenga interés como actor, demandado, tercerista o en cualquier otro carácter, con facultad para promover toda clase de acciones, entablar y contestar demandas, reconveniciones, excepciones, prescripciones, caducidades, prórrogas de jurisdicciones, cuestiones de competencia, declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, tercerías y citaciones de terceros, recusar con o sin expresión de causa, constituir domicilios especiales, citar de evicción, arguir de nulidad y falsedad, ofrecer, aceptar y prestar juramentos, fianzas y cauciones,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**13072**

**Artículo-1º:**-Convalidanse los Decretos Municipales N° 1183/20 y 1354/20, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.-

**Artículo-2º:**-Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 68.556.297,00).

**Artículo-3º:**-La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de DIECIOCHO (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.808.683,00) desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes de Mayo de 2022 y PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.808.686,00) correspondiente al mes de Junio de 2022.-
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

...///...

...///...

**Artículo-4º:**-Afectáanse, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.-

**Artículo-6º:**-Notifíquese a los Organismos y/o las reparticiones Provinciales y/o Nacionales que correspondan, conforme lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo-7º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Noviembre de 2020.-

REVISO

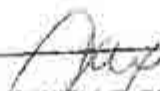
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2423

DE FECHA 24/11/2020

|  |            |
|--|------------|
| Registrado   | 24/11/2020 |
| <br>DANIELA E. ESTRANY<br>JEFA DIV: REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |            |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13073**


**Artículo-1º:**-Convalidase la suscripción del Convenio, celebrado con fecha 24 de junio de 2020 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación "Generación 2025" (CUIT N° 30-71629767-1), representada por la Sra. Mercedes LACROZE, en su carácter de Presidenta; y que tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de integrar y generar herramientas de empleabilidad para los jóvenes del Distrito; y cuyo Convenio y su Anexo I obran de fs. 28 a 30/vuelta, del Expediente S-91559/20.- D.E. y D-00369/20.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2424

DE FECHA 24 NOV 2020

|   |       |
|---|-------|
| Registra: bajo el N°  | 13073 |
|  |       |
| DANIELA E. ESTRANY  |       |
| JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS   |       |
| DECRETOS Y RESOLUCIONES   |       |
| SECRETARIA TECNICA JURIDICA   |       |
| 2020 - Año del Bicentenario del fallecimiento del General Manuel Belgrano             |       |





### CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN GENERACIÓN 2025 Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Act. Intendente Néstor O. GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Fundación 'Generación 2025', C.U.I.T. N° 30-71629767-1, con domicilio legal en la Av. Rivadavia N° 1.829, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Mercedes LACROZE, D.N.I. N° 17.739.131, en su carácter de Presidente, de acuerdo a la documentación respaldatoria que así lo acredita, y en adelante "LA FUNDACIÓN".

#### CONSIDERANDO:

Que, "LA FUNDACIÓN" tiene por objeto realizar y promover obras de interés general destinadas a desarrollar toda clase de emprendimientos y programas tendientes a satisfacer necesidades sociales, económicas, educativas y culturales, de orden colectivo o individual, en forma directa o en colaboración con otras entidades de bien común; realizar cursos, seminarios, conferencias, y jornadas, como así también organizar, coordinar y efectuar actividades de capacitación y perfeccionamiento; y efectuar acuerdos científicos y tecnológicos con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales y con otras organizaciones de bien común, con el fin de desarrollar una red de intercambio y comunicación que permita que los fines institucionales lleguen al mayor número de personas

Que, en el marco del programa "Programando la Inclusión", "LA FUNDACIÓN", tiene el objetivo de formar personas en situación de vulnerabilidad como programadores 'full-stack' (programador con un perfil técnico muy completo), a fin de que puedan insertarse en el mercado IT (tecnología de la información). La formación que se realiza a través de este curso, brinda herramientas de conformidad a las necesidades del mercado laboral de la tecnología y las competencias de empleabilidad para aumentar las oportunidades de trabajo. Las competencias de empleabilidad son necesarias para la inserción laboral, y el programa dictado en el curso comprende no solamente conocimientos y habilidades técnicas, sino también habilidades socio-emocionales. Es por ello que el curso de Programador incluye dos tipos de formaciones: la formación para el trabajo, cuyo plan de estudios fue diseñada por la "LA FUNDACIÓN", y la formación técnica, currícula esbozada por Digital House S.A.

Que, la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, desde la Subsecretaría de Juventud y Empleo, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, tiene como objetivo

desarrollar programas, realizar actividades y dictar cursos destinados a jóvenes y adultos a fin de acercar los mismos a la comunidad para integrar y generar herramientas que permitan un horizonte laboral; promover políticas y/o programas orientadas al desarrollo que promuevan la creación de puestos de trabajo dignos en la población joven del distrito; impulsar la conformación de unidades productivas sustentables que contribuyan a la generación de ingresos de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo en el municipio de Lanús; y fomentar la formalización y el crecimiento del trabajo autogestionado mediante el compromiso y la solidaridad de los actores involucrados.

Que, "LA FUNDACIÓN", en el Marco del Programa antes mencionado, ha dictado durante todo el año 2019 y el primer semestre del año 2020, el curso de Programador, de manera gratuita, para un total de 105 jóvenes de entre 18 y 30 años, en el espacio perteneciente a la Municipalidad de Lanús denominado N.I.D.O. Jardín (ex-Casa del Futuro), ubicado en la calle José María Moreno N° 3.864, del Barrio de Villa Jardín, en el Partido de Lanús. En dicho espacio se acompaña a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, brindando un espacio de pertenencia, atención y contención; generando accesibilidad a talleres de oficios, capacitación, y actividades culturales, donde se aportan herramientas para la inclusión social, incentivando a los jóvenes en sus iniciativas y proyectos de vida, a fin de que puedan alcanzar sus metas.

Que, a causa de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y sus modificatorios, que aún rige en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, resultó necesario adecuar las políticas públicas al contexto actual, no sólo para asegurar la gestión Municipal, sino también para proteger y preservar la vida de la comunidad de nuestro distrito; por lo que los cursos correspondientes al primer semestre de este año, se han dictado de manera online.

Que, ante la generación de empleo producida; y la inserción en el mercado facilitada a estos jóvenes, como Programadores; se ha declarado de interés municipal el programa "Programando la inclusión", a través del Decreto N° 3.210 de fecha 21 de Agosto de 2019.

Que, entendiendo la importancia y el beneficio que este curso produce en la comunidad, y ante la necesidad de generar e impulsar políticas públicas tendientes a absorber las urgencias de la población, brindando herramientas que generen empleo, es imperioso para





este gobierno local, darle continuidad a este programa y al dictado del Curso de Programador, a fin de brindar la posibilidad de participación a más jóvenes que semestralmente completan el mismo.

Que, de conformidad con el contexto actual de pandemia, se considera conveniente continuar con el dictado del curso, a través de plataformas digitales, a fin de cumplir con las medidas de protección dictadas por el gobierno nacional y provincial;

Que, es voluntad de las partes realizar este Convenio, a fin de ofrecer clases virtuales gratuitas para formar jóvenes Programadores; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio, es el desarrollo de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", para lo cual acuerdan aunar esfuerzos y brindarse colaboración mutua, con el fin de integrar y generar herramientas de empleabilidad para los jóvenes del distrito, que le permitirán ampliar su horizonte laboral. Las actividades y/o programas que, en un futuro, las partes acuerden realizar, serán instrumentadas en Acuerdos Específicos que se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos.

**SEGUNDA:** "LA FUNDACIÓN" dictará un curso de Programador, compuesto por dos módulos (Formación para el trabajo y Formación Técnica), durante un periodo de 6 meses, compuesto por 1 clase diaria de 3 horas cada una, de lunes a viernes, de conformidad con el detalle de actividades del Anexo I, que forma parte integrante del presente. El curso se realizará para un máximo de 100 personas, de las cuales las primeras 35 que se inscriban, serán absorbidas en forma gratuita por "LA FUNDACIÓN", y 65 inscriptos serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a "LA FUNDACIÓN", la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) mensuales, por los servicios detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA, durante el periodo comprendido entre el mes de Julio a Diciembre inclusive del año en curso, ascendiendo a la suma total de pesos seiscientos mil pesos (\$ 600.000). Los pagos se realizarán en forma mensual, y contra la presentación de la factura correspondiente, por cada mes vencido.

**CUARTA:** "LA FUNDACIÓN" se obliga a: 1) Realizar el proceso de inscripción cuando se cumplan los requisitos y según el orden de las personas seleccionadas por la MUNICIPALIDAD. 2) Brindar el curso sin costo alguno hasta cumplir el cupo de 35 jóvenes inscriptos y, en relación al resto de los inscriptos (65 personas), de acuerdo al costo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA. 3)



Coordinar las acciones correspondientes al cursado y al cumplimiento de los requisitos para los inscriptos. 4) Elaborar y entregar a LA MUNICIPALIDAD un Informe al finalizar el curso. Y 5) Acreditar por ante el Municipio, la efectiva inscripción de los sesenta y cinco (65) inscriptos que completan el máximo de cien (100), permitidos para el curso de programador 'full stack'.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar la convocatoria con un cupo limitado de cien (100) personas, a través de su web.-----

**SEXTA:** Una vez concluido el curso y acreditada la efectiva asistencia y la aprobación de las temáticas que integran el Plan de Estudios, "LA FUNDACIÓN", otorgará a los participantes, el certificado y/o diploma que así lo acredite.-----

**SÉPTIMA:** El presente tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por propia voluntad y sin expresión de causa, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.-----

**OCTAVA:** El presente se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-----

**NOVENA:** Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y/o a los que en el futuro se constituyan en el distrito. Asimismo, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente **CONVENIO**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en Lanús, a los 24 días del mes de Junio del año 2020.-----



M LACROZE  
17739131

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.06.26  
17:53:32 -03'00'

**ANEXO I - Currícula de capacitación de Fundación Formar  
"PROGRAMANDO LA INCLUSION"**

El proyecto "Programando la Inclusión" tiene el objetivo de formar personas en situación de vulnerabilidad como programadores full-stack para que se inserten en el mercado IT como programadores.

**Formación**

El contenido de la currícula brinda herramientas según las necesidades del mercado laboral de la tecnología y también las competencias de empleabilidad para sostener las oportunidades de trabajo que se vayan generando desde el programa.

Entendiendo que las competencias de empleabilidad son necesarias para la inserción laboral, la currícula comprende no solamente conocimientos y habilidades técnicas sino también competencias "blandas", o habilidades socio-emocionales.

De ahí, que la currícula incluya dos tipos de formaciones: formación para el trabajo, a cargo de la Fundación Formar, y la formación técnica, cuya temática fue diseñada por Digital House. Ambas formaciones tienen su propia currícula que fueron integradas en bloques de manera tal que se complementen a lo largo de la cursada.

➤ **Formación para el trabajo**

El 30% de la capacitación está basada en el desarrollo de habilidades para el mundo del trabajo. Estos módulos de formación son implementados por Formar o facilitadores que han sido capacitados por Formar.

Los módulos de capacitación son:

1. Presentaciones y compromisos del programa
2. Normas de convivencia
3. Proyecto de vida
4. Identidad
5. Autoestima
6. Proyecto y expectativas laborales
7. Hacia dónde vamos
8. Habilidades requeridas en el mundo laboral
9. Administración del tiempo
10. Mis actitudes
11. Vida saludable
12. Mi economía personal
13. El trabajo, conceptos básicos
14. Cultura de trabajo
15. Armado de cv
16. Entrevista laboral
17. Emprendedurismo

**FORMAR**

- 18. Comunicación
- 20. Trabajo en equipo
- 21. Resolución de conflictos
- 22. Atención al Cliente
- 23. Marketing digital
- 24. Estudio de mercado y clientes
- 25. Valor de mi trabajo
- 26. Roles

➤ **Formación técnica**

- 1. JavaScript
- 2. Node
- 3. CROSS
- 4. Express
- 5. HTML + CSS
- 6. JavaScript en Front-End
- 7. Bases de datos
- 8. REACT

GRINDETT  
I Nestor  
Oswaldo

Firmado  
digitalmente por:  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2020.06.26  
17:54:37 -03'00'





Anch

32



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13074**

**Artículo-1º:**-En virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en vigencia, declárase al Servicio de Transporte Escolar de la Jurisdicción de Lanús en estado de emergencia.-

**Artículo-2º:**-Prorrógase la habilitación para la prestación de servicios otorgada durante el año escolar 2019 hasta el ciclo escolar correspondiente al año escolar 2021 siempre que cumpla con las exigencias de mantener vigente la Verificación Técnica Obligatoria y los seguros de transporte correspondientes.-

**Artículo-3º:**-Exímese a los vehículos de Transporte Escolar habilitados durante el año escolar 2019, que se encontraren municipalizados en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, al pago de patentes correspondientes al año 2020.-

**Artículo-4º:**-A los efectos que fueren considerase el Servicio de Transporte Escolar en disponibilidad para traslados de personal y/o cargas por los cuales fuere necesario contratar servicios externos que pudieren ser cumplidos por esta actividad.-

**Artículo-5º:**-Infórmese a las empresas radicadas en el Municipio de Lanús sobre la disponibilidad del Servicio de Transporte Escolar en caso que necesiten trasladar personal propio.-

**Artículo-6º:**-A estos efectos autorizase al Servicio de Transporte Escolar de Lanús a transportar personas mayores de 18 años hasta tanto perdure la situación de emergencia que nos ocupa.


**Artículo-7º:**-Instrúyase al Servicio de Transporte Escolar a cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-107-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación.-

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
 SECRETARÍA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





PROMULGADA POR DECRETO N°

2425

FECHA

|   |      |            |    |
|---|------|------------|----|
| 24  | 2013 | bajo el N° | 13 |
|  |      |            |    |
| DANIELA E. ESTRANY  |      |            |    |
| JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES                         |      |            |    |
| SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA  |      |            |    |

Anch



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13075**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 690.200,00.- (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS), correspondiendo el monto de \$ 187.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL) correspondiente al ejercicio 2018 y \$ 503.200,00 (PESOS QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS) al ejercicio 2019, a favor de la EMPRESA INDUSTRIAS QUIELI S.A., originada en el expediente 2000-D-85417/17.-

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, con cargo a las cuentas 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

*[Signature]*  
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AULCADA POR DECRETO N° 4426

FECHA 24/11/2020

|   |       |
|---|-------|
| Registado bajo el N°  | 13075 |
| <i>[Signature]</i>  |       |
| DANIELA E. ESTRANY<br>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |       |



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

17-2-20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13076

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar sito en la calle **MANUEL OCAMPO** número 454, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular, Peugeot 206 XR 1.4 3Ptas. **Dominio EEA564**, automóvil con el que se moviliza la señora **Marta VIVALLO**, documento nacional de identidad número **5.667.684**, quien sufre discapacidad en la marcha y en la movilidad.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **10/12/2024** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora **Marta Vivallo**, documento nacional de identidad número **5.667.684**.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-

EL VISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA

EN FECHA

2427

DE FECHA

24 NOV 2020

del N°

13076



\*2020- Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano\*

DIRECCIÓN GENERAL DE  
JEFA DIV. REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS  
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO

Ancl



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13077**

**Artículo-1º:**-Autorízase un lugar sito en la calle **CHASCOMUS** número **3342**, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" para el automóvil particular, Honda Civic 1.5 Sedan 4Ptas. Dominio **SFV706**, siendo este automóvil con el que, en situaciones de emergencias se traslada al joven **Ricardo Ángel BELLISIMO**, documento nacional de identidad número **38.659.419**, quien sufre internación domiciliaria.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **23/10/2023** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Ricardo José Bellisimo, documento nacional de identidad número **12.335.577**.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2020.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2478

DE FECHA 18 Nov 2020

Registrado bajo el N° 13077

**DANIELA EF ESTEVAN**  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SECRETARIA TECNICA JUSTICIA

\*2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano\*







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 43076**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de la contratación del "Servicio de impresión y distribución domiciliaria de notificaciones y citaciones por infracciones digitales y manuales", mediante la convocatoria que correspondiera.

**Artículo-2º:**-Impútese la contratación para el Ejercicio 2021 a la Partida Presupuestaria 3.1.5 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 42 por el monto de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 80.692.300,00.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2022 a la Partida Presupuestaria 3.1.5 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 42 por el monto de PESOS CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 100.865.375,00.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2023 a la Partida Presupuestaria 3.1.5 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 42 por el monto de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 126.081.718,75.-).

**Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo realizar los ajustes presupuestarios que correspondieran en virtud de las variaciones que surgieran respecto de los establecidos en el Artículo 2º.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre 2020.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2518

DE FECHA 02 JUL 2020



|   |                    |
|---|--------------------|
| Registrada en   | el N° <u>13078</u> |
|                                  |                    |
| DANIELA E. ESTRANY<br>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |                    |



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA

130794

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de la contratación del "Servicio del Sistema de Dispositivos de Captura, Monitoreo y Vigilancia", mediante la convocatoria que correspondiera.

**Artículo-2º:**-Impútese la contratación para el Ejercicio 2021 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 102.210.761,64.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2022 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 120.763.452,05.-).

Impútese la contratación para el Ejercicio 2023 a la Partida Presupuestaria 3.3.3 de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 159.704.315,06.-).

**Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo realizar los ajustes presupuestarios que correspondieran en virtud de las variaciones que surgieran respecto de los establecidos en el Artículo 2º.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre 2020.-**

REVISO  
  
 SILVANA MARIEL RECALDE  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADO POR DECRETO N° 2519

DE FECHA 02 DIC 2020



|   |       |
|---|-------|
| Registrada en   | N°    |
|   | 13079 |
|                                |       |
| DANIELA ESTRANY<br>JEFA DIV. REGISTRO, ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |       |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13080.**

**Artículo-1º:-**Declárase **PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO** del Municipio de Lanús, la construcción conocida como "El Arco de D'Elia" ubicado en la intersección de la Avenida Coronel D' Elia y Avenida General José de San Martín, de la localidad de Villa de los Industriales, Lanús Oeste.-

**Artículo-2º:-**El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria que estime corresponder, procederá a arbitrar las medidas pertinentes para la preservación, conservación y protección del mismo.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre 2020.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



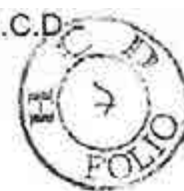
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2520

DE FECHA 02 DIC 2020

|   |        |
|---|--------|
| Registrada bajo el N°   | 13080. |
|   |        |
| DANIELA E. ESTRANY<br>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA |        |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13081**

**Artículo-1º:**-Incorpórese en el Curso de Formación de Conductores, a través del área que corresponda, contenidos con **PERSPECTIVA DE GÉNERO**. Incluyendo información sobre violencia de género, diversidad y derechos de las mujeres, niños y adolescentes.-

**Artículo-2º:**-Establézcase el carácter obligatorio de la formación con **PERSPECTIVA DE GÉNERO**, a todas aquellas personas que soliciten su licencia de conducir municipal por primera vez. En caso de renovaciones de licencias se dispondrá de material informativo para los concurrentes.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre 2020.-**

**REVISO**  
*[Signature]*  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Signature]*  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE\***  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADO POR DECRETO N° 2521**

**DE FECHA 02 DIC 2020**

|   |       |
|---|-------|
| Registrada bajo el N°   | 13081 |
| <i>[Signature]</i>  |       |
| DARCEL...<br>JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,<br>DECRETOS Y RESOLUCIONES<br>SECRETARIA TECNICA JURIDICA |       |





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13082**

**Artículo-1°:**-Adhiérese a la Ley Provincial N° 14783/15 – de "Cupo Laboral en la Administración Pública Provincial para Personas Travestis, Transexuales y Transgeneros" la cual se encuentra reglamentada por su Decreto 1473/2019.

**Artículo-2°:**-Establécese que serán requisitos mínimos e indispensables para la ocupación de cargos a los que refiere la Ley, los siguientes: 1) reúna las condiciones de idoneidad y las competencias específicas necesarias para cada puesto; 2) mínimo 5 años de residencia en el distrito de Lanús, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público municipal a las Personas Travestis, Transexuales y Transgeneros con residencia en la ciudad Lanús.

**Artículo-3°:**-El Departamento Ejecutivo Municipal implementará de manera progresiva la ocupación de puestos de trabajo, según disponibilidad de cargos.-

**Artículo-4°:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de noviembre 2020.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2522

DE FECHA 02 DIC 2020



15082  
*Dap*  
DANIELA ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA